



JEFATURA DE ESTUDIOS

REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS DE CLASE

TÍTULO PRELIMINAR

Se crean estos Órganos con el fin de dotar a la Universidad de un vehículo de representación de los estudiantes y comunicación directa y recíproca con los estamentos de gobierno y gestión de la UCAM, entendiéndose que puede ser un foro adecuado para transmitir tanto las inquietudes y sugerencias de mejora por parte de los estudiantes, como las directrices y pautas de funcionamiento de los responsables de las distintas organizaciones de la UCAM.

TÍTULO I: ELECCIÓN DE DELEGADOS DE CLASE

Artículo 1. Corresponde a Jefatura de Estudios:

- a) La dirección y responsabilidad de la organización de las elecciones de los estudiantes.
- b) La adopción de aquellas resoluciones de carácter general que sean necesarias para la buena marcha de los comicios.
- c) La resolución en última instancia de los recursos que se presenten en relación con las elecciones.
- d) Las demás que no queden expresamente atribuidas a este órgano.

Artículo 2. El proceso electoral comienza con el establecimiento por parte de Jefatura de Estudios de una fecha para la realización de elecciones por grupo de clase, y que será quince días después de comenzado el curso académico.

Artículo 3. Se realizará un único proceso electoral por cada turno (mañana y tarde), simultáneamente en todos los grupos.

Artículo 4. En cada grupo se constituirá la mesa electoral, presidida por el profesor que en ese momento le corresponda impartir clase, y con la presencia de dos vocales, que serán el primer y último estudiante de la lista alfabética de clase.

Artículo 5. La lista oficial de clase hará las veces de censo electoral, de forma que el estudiante deberá identificarse ante la mesa en el momento de depositar su voto. Haciendo uso de las papeletas oficiales, cada estudiante escribirá el nombre y apellidos del candidato que prefiera, y depositará su voto ante la presidencia de la mesa electoral.

Artículo 6. Transcurrido el período de votación, se cerrará la mesa y se procederá al escrutinio de los votos, que será público.

Artículo 7. Se considerarán nulas las papeletas que contuvieran el nombre de más de un candidato; las que contuvieran expresiones gráficas que no consistan estrictamente en el nombre de un candidato; y las que fueran ilegibles o impidieran la identificación exacta del candidato.

Artículo 8. Realizado el recuento de votos, se levantará acta de los resultados, que será firmada por los miembros de la mesa, por el Delegado y Subdelegado electos, asignando el carácter de Delegado de Grupo al candidato más votado y el siguiente por número de votos será el Subdelegado. La mesa enviará sin dilación la referida acta a Jefatura de Estudios, junto con los votos.

Artículo 9. Tras el escrutinio, Jefatura de Estudios proclamará los candidatos electos de cada grupo y publicará los resultados en los medios de la Universidad. Dentro de los diez días siguientes a la proclamación de los Delegados y Subdelegados electos, podrán sustanciarse las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados. Asimismo, Jefatura de Estudios comprobará que la situación académica de los Delegados y Subdelegados es correcta.

Artículo 10. Funciones y responsabilidades de los Delegados y Subdelegados:

a) Representar al colectivo de su clase ante el resto de estudiantes, profesores, directores de carrera, personal de administración y servicios, y órganos de gobierno de la UCAM.

b) A solicitud de sus compañeros, transmitir la información que conozca relacionada con los servicios docentes y no docentes de la UCAM.

En especial, los contenidos de las reuniones como miembro de la comisión permanente de representación del estudiante, deberán ser transmitidos a sus respectivos delegados de clases.

c) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados donde se prevea su participación.

d) Permanecer como delegado en funciones al comienzo de un curso académico, hasta que se realice un nuevo proceso electoral, siempre que continúe siendo alumno de la UCAM. De no ser así, será sustituido en funciones por el subdelegado electo.

e) Asistir regularmente a clase y mantener contacto habitual con sus compañeros, profesores, tutores, etc.

f) En caso de incumplimiento reiterado de las funciones y responsabilidades anteriores, y a petición del conjunto de la clase y el subdelegado, Jefatura de Estudios valorará la posibilidad de sustitución por el subdelegado o realizará un nuevo proceso electoral.

TÍTULO II: ELECCIÓN DELEGADOS DE FACULTAD

Artículo 11. Los Vicedecanos, Decanos o Directores de cada Titulación, decidirán a un representante entre los Delegados y Subdelegados electos, que comunicarán en el plazo de diez días hábiles desde que les sea solicitado por parte de Jefatura de Estudios.

Artículo 12. Los representantes, podrán ser candidatos y elegirán en el ámbito de sus correspondientes facultades, a los delegados oficiales de éstas. Se convocará una reunión extraordinaria, para entre ellos, decidir y acordar por facultad, quien asumirá dicho cargo.

Artículo 13. Jefatura de Estudios, proclamará a los Delegados de Facultad electos para el curso académico en vigor, mediante resolución publicada en los medios de la Universidad en los días siguientes a la finalización del proceso.

Artículo 14: Funciones y responsabilidades de los Delegados de Facultad:

- a) Representar al colectivo de alumnos de su Facultad ante profesores, directores de carrera, personal de administración y servicios, órganos de gobierno de la UCAM, etc.
- b) A solicitud de sus compañeros, transmitir la información que conozca relacionada con los servicios docentes y no docentes de la UCAM al personal responsable de Jefatura de Estudios
- c) Permanecer como Delegado de Facultad en funciones al comienzo de un curso académico, hasta que se realice un nuevo proceso electoral, siempre que continúe siendo alumno de la UCAM.
- d) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados donde se prevea su participación, y mantener contacto habitual con los Delegados de Clase de su Facultad mediante reuniones periódicas.
- e) En caso de incumplimiento reiterado de las funciones y responsabilidades anteriores, Jefatura de Estudios podrá revocar la condición de Delegado de Facultad.

TÍTULO III: CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE TITULACIÓN

Artículo 15. Los Representantes electos de las Titulaciones, constituirán la Asamblea General de Representantes de Titulación.

Artículo 16. Se realizarán tres reuniones anuales, con el objetivo de establecer una mejor y más enriquecedora comunicación entre los estudiantes de las distintas Titulaciones.

Artículo 17. Puntualmente, Jefatura de Estudios y Calidad, recibirán un Acta donde se recopilarán todos los temas tratados, que será facilitada por parte del Representante de Alumnos (moderador y conductor de las reuniones).

TÍTULO IV: CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 18. Elegidos los Delegados de Facultad, se constituirá la Comisión Permanente de Representación de los Estudiantes, que estará formada por:

- a) Responsable de Jefatura
- b) Responsable de Secretaría
- c) Representante de los estudiantes
- d) Delegados de Facultad

Artículo 19. La Comisión Permanente de Representación de los Estudiantes, representará ante la Universidad los intereses de la Asamblea General de Representantes de Titulación.

Artículo 20. La Comisión Permanente de Representación de los Estudiantes, celebrará tres reuniones anuales, para trasladar todos los temas que se hayan tratado en la Asamblea General de Representantes de Titulación.

Artículo 21. La Universidad, a petición del Delegado de Facultad, hará constar como mérito académico en su expediente su condición de Representante de Facultad, haciendo mención expresa al curso académico en que fue elegido.

Guadalupe (Murcia), Octubre 2016